

# Boletín Oficial

Correo Argentino Resistencia	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 1.254
	Tarifa Reducida Conc. N° 14 - Dto. 26

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
258.253

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 422901/15 - Int. 2381

AÑO XLV

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS

RESISTENCIA, LUNES 03 DE ENERO DE 2000

EDICION N° 7.528

## LEYES

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 4.684

ARTICULO 1°: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Resistencia, cuyas identificaciones se detallan a continuación:

**A.-Nomenclatura Catastral:** Circunscripción II - Sección B - Chacra 116 - Manzana 2 - Parcelas 1-2-4-5-7-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20 y 22.

**Inscripción:** Folio Real Matrícula N° 11.606 - Departamento San Fernando.

**Propietario:** Ermelinda Mercedes Galassi de González.

**Superficie:** a determinar sobre relevamiento en Plano 20-378-76

**B.-Nomenclatura Catastral:** Circunscripción II - Sección B - Chacra 116 - Manzana 3 "a" - Parcelas 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-13-14b-15-16-17-18-19-20-21 y 22.

**Propietarios:** Ermelinda Mercedes Galassi de González y Bertilde Crescencia Camors de Beretta o Bertilde Crescencia o Berthilde Crescencia

**Inscripción:** Folio Real Matrícula N° 8.685 - Departamento San Fernando.

**Superficie:** a determinar sobre relevamiento planos aprobados.

**C.-Nomenclatura Catastral:** Circunscripción II - Sección B - Chacra 116 - Manzana 3 "b" - Parcelas 1-2-3-5-7-8 y 9.

**Propietarios:** Ermelinda Mercedes Galassi de González y Bertilde Crescencia Camors de Beretta o Bertilde Crescencia o Berthilde Crescencia

**Inscripción:** Folio Real Matrícula N° 8.684 - Departamento San Fernando.

**Superficie:** a determinar sobre relevamiento planos aprobados.

**D.-Nomenclatura Catastral:** Circunscripción II - Sección B - Chacra 116 - Manzana 4 - Parcelas 1 a 28.

**Propietarios:** Ermelinda Mercedes Galassi de González y Bertilde Crescencia Camors de Beretta o Bertilde Crescencia o Berthilde Crescencia

**Inscripción:** Folio Real Matrícula N° 8.680 - Departamento San Fernando.

**Superficie:** a determinar sobre relevamiento planos aprobados.

**E.-Nomenclatura Catastral:** Circunscripción II - Sección B - Chacra 116 - Manzana 9 - Parcelas 5-6-13 y 14.

**Propietarios:** Ermelinda Mercedes Galassi de González y Bertilde Crescencia Camors de

Beretta o Bertilde Crescencia o Berthilde Crescencia

**Inscripción:** Folio Real Matrículas N° 8.687 y 8.686 - Departamento San Fernando.

**Superficie:** a determinar sobre relevamiento planos aprobados.

**F.-Nomenclatura Catastral:** Circunscripción II - Sección B - Chacra 116 - Manzana 10 - Parcelas 2 a 14 y 20 a 25 y 27.

**Propietarios:** Ermelinda Mercedes Galassi de González y Bertilde Crescencia Camors de Beretta o Bertilde Crescencia o Berthilde Crescencia

**Inscripción:** Folio Real Matrícula N° 8.681 - Departamento San Fernando.

**Superficie:** a determinar sobre relevamiento planos aprobados.

**G.-Nomenclatura Catastral:** Circunscripción II - Sección B - Chacra 116 - Manzana 14 - Parcelas 1-3 a 26.

**Junta de Valuación:** En esta manzana existen restricciones, laguna de dominio público - Resolución N° 1111/98 -APA-.

**Propietarios:** Ermelinda Mercedes Galassi de González y Bertilde Crescencia Camors de Beretta o Bertilde Crescencia o Berthilde Crescencia

**Inscripción:** Folio Real Matrículas N° 8.682 y 8.683 - Departamento San Fernando.

**Superficie:** a determinar sobre relevamiento planos aprobados.

**H.-Nomenclatura Catastral:** Circunscripción II - Sección B - Chacra 116 - Manzana 19 - Parcela 2.

**Junta de Valuación:** En esta manzana existen restricciones, laguna de dominio público - Resolución N° 1111/98 -APA-.

**Propietarios:** Ermelinda Mercedes Galassi de González y Bertilde Crescencia Camors de Beretta o Bertilde Crescencia o Berthilde Crescencia

**Inscripción:** Folio Real Matrícula N° 8.688 - Departamento San Fernando.

**Superficie:** a determinar sobre relevamiento planos aprobados.

**I.- Nomenclatura Catastral:** Circunscripción II - Sección B - Chacra 116 - Manzana 20 - Parcelas 1-2-3-5-6-7-12-17-18-19 y 20.

**Propietarios:** Ermelinda Mercedes Galassi de González y Bertilde Crescencia Camors de Beretta o Bertilde Crescencia o Berthilde Crescencia

**Inscripción:** Folio Real Matrículas N° 8.689 y 8.690 - Departamento San Fernando.

**Superficie:** a determinar sobre relevamiento planos aprobados.

ARTICULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través de Instituto Provincial de Desarrollo y Vivienda, se adjudique en venta a sus actuales ocupantes, por tratarse de familias carenciadas.

ARTICULO 3°: El Instituto Provincial de Desarrollo y Vivienda, efectuará los planes socioeconómicos de urba-

nización, mensura y tramitará las escrituras inscribiéndolos como bien de familia.

ARTICULO 4º: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas propietarias de inmuebles registrados en la Provincia.

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la partida específica del Presupuesto general de la Provincia.

ARTICULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Eduardo Anibal Moro**  
Presidente

#### DECRETO Nº 299

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

Visto:

La Sanción Legislativa Nº 4.684; y

Considerando:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.684, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Soporsky

s/c.

E:3/1/2000

—————> \* <—————

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 4.690

ARTICULO 1º: Ampliáanse las facultades otorgadas al poder Ejecutivo Provincial por la ley 4638, incluyéndose dentro de las mismas, la precancelación o cancelación de préstamos cuyos vencimientos se produjeran con posterioridad al 31 de diciembre del año 2.003.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Eduardo Anibal Moro**  
Presidente

#### DECRETO Nº 268

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

Visto:

La Sanción Legislativa Nº 4.690; y

Considerando:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.690, cuya fotocopia autenticada forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Soporsky

s/c.

E:3/1/2000

—————> \* <—————

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 4.691

ARTICULO 1º: Incorpórase como segundo párrafo del artículo 13 de la ley 3.730, el siguiente:

"También podrá disponer la emisión de bonos de consolidación, en las condiciones previstas en la presente ley, para atender obligaciones no consolidadas, o de causa o título de fecha posterior a la indicada en el artículo 1º, cuando se cuente con la conformidad expresa del acreedor para recibir en pago dichos títulos, con efecto cancelatorio en su valor nominal a la par".

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Eduardo Anibal Moro**  
Presidente

#### DECRETO Nº 300

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

Visto:

La Sanción Legislativa Nº 4.691; y

Considerando:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.691, cuya fotocopia autenticada forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Rozas / Soporsky

s/c.

E:3/1/2000

—————> \* <—————

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 4.692

ARTICULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar avales hasta la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000), para garantizar en forma directa o a través del Nuevo Banco del Chaco S.A., la adquisición de hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (7.500.000) LITROS DE GAS-OIL por parte de los productores agropecuarios de la Provincia, a Empresas proveedoras autorizadas, financiados en un plazo de tiempo a convenir con las mismas, a efectos de que puedan completar la siembra y demás labores de la presente campaña agrícola.

ARTICULO 2º) El Poder Ejecutivo reglamentará lo atinente a los procedimientos y demás cuestiones, que sean necesarias para materializar la aplicación y ejecución de la presente ley.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Eduardo Anibal Moro**  
Presidente

#### DECRETO Nº 301

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

Visto:

La Sanción Legislativa Nº 4.692; y

Considerando:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo

observaciones que formular, procede su promulgación;  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.692, cuya fotocopia autenticada forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Rozas / Soporsky*

s/c.

E:3/1/2000

> \* <

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 4.693**

ARTICULO 1º: Para la determinación del porcentaje destinado anualmente al servicio de amortización e intereses de la deuda pública referido en el artículo 63, segundo párrafo, de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, serán consideradas exclusivamente, las operaciones de crédito público instrumentadas de conformidad a la autorización legislativa encuadrada en la misma norma constitucional.

A los efectos operativos de lo establecido en el párrafo anterior, en la determinación del porcentual, no se considerarán parte componente de la base de afectación:

- a) La cancelación de obligaciones consolidadas o no, originadas en la contratación de bienes y servicios públicos, incluidos en el rubro Erogaciones Corrientes y de Capital, que signifique la atención de la obligación original y de sus accesorios, mediante la emisión de títulos públicos, de corto, mediano y/o largo plazo, en moneda nacional o extranjera, y cuyo objetivo sea la reestructuración del pasivo del Sector Público.
- b) Las obligaciones originadas en operaciones de crédito público, que fueran sustituidas por otros créditos, préstamos y/o emisión de bonos o títulos públicos, que impliquen la novación o refinanciación de aquéllas.
- c) Los débitos producidos en los recursos determinados en el artículo segundo de la presente, originados en operaciones que se hayan realizado por ley de adhesión a contrataciones de crédito público, contraídas por el Gobierno Nacional con otro Estado, organismos, o instituciones financieras públicas o privadas internacionales, con destino a la Provincia del Chaco y/o a los Municipios, por constituir deuda pública directa del Estado Nacional.
- d) Las afectaciones sobre los recursos determinados en el artículo segundo de la presente, en importes o porcentuales, fijos o variables, destinados al cumplimiento, periódico o no, de convenios o pactos que no participen de la naturaleza del concepto de crédito público.

En todos los casos, los cálculos y cómputos únicamente comprenderán las sumas o importes netos destinados al pago de la deuda, con independencia de las afectaciones porcentuales nominales enunciadas en la instrumentación de las operaciones.

ARTICULO 2º: En los términos del artículo 63, segundo párrafo, de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, serán considerados recursos provenientes del régimen de coparticipación impositiva con la Nación, a todos los originados en los regímenes de distribución de impuestos nacionales, como así también aquellos determinados de libre disponibilidad, como consecuencia de la aplicación de pactos o convenios suscriptos entre la Nación y las Provincias, a los cuales la Provincia del Chaco se encuentre adherida.

ARTICULO 3º: La Contaduría general de la Provincia intervendrá en toda operatoria de crédito público, como órgano de consulta previa y de verificación del porcentaje de endeudamiento a que hace referencia el artículo 63 de la constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.

ARTICULO 4º: Derógase toda norma legal o reglamen-

taria que se oponga a lo establecido en la presente ley.  
ARTICULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

*Pablo L. D. Bosch*  
Secretario

*Eduardo Aníbal Moro*  
Presidente

**DECRETO Nº 302**

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

Visto:

La Sanción Legislativa Nº 4.693; y

Considerando:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.693, cuya fotocopia autenticada forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Rozas / Soporsky*

s/c.

E:3/1/2000

> \* <

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 4.694**

ARTICULO 1º: Incorpórase como tercer párrafo del Art. 31 de la ley 1095 –de facto–, el siguiente:

“Cuando la licitación pública esté referida a operaciones de crédito público, y existan motivos fundados de urgencia, debidamente expresados en el acto que dispone el llamado, se podrá reducir a dos días la exigencia de Publicación en el Boletín Oficial, siempre que además, se publique el llamado también por dos días en el medio periodístico de mayor circulación diaria provincial y nacional, y que se acredite en el expediente administrativo, haberse invitado a participar, con la misma antelación requerida en este artículo, a por lo menos cinco entidades bancarias de primera línea”.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

*Pablo L. D. Bosch*  
Secretario

*Eduardo Aníbal Moro*  
Presidente

**DECRETO Nº 303**

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

Visto:

La Sanción Legislativa Nº 4.694; y

Considerando:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa Nº 4.694, cuya fotocopia autenticada forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Rozas / Soporsky*

s/c.

E:3/1/2000

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 4.695**

ARTICULO 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo y a sus entes descentralizados y autárquicos previa aprobación del Poder Ejecutivo, a contratar con personas físicas, jurídicas y/o uniones transitorias de empresas; a título oneroso, gratuito o subvencionado, la concesión o gestión indirecta de Obra; y de Servicios Públicos no alcanzados por la prohibición del artículo 54 de la Constitución Provincial mediante el cobro de tarifas, peajes u otras formas de retribución.

ARTICULO 2º: Las concesiones se otorgarán por un término fijo para la construcción, reparación, ampliación, mantenimiento, explotación, gestión o administración de obras y servicios públicos nuevos o existentes siempre que no estén comprendidas dentro de las prohibiciones del artículo 54 de la Constitución Provincial 1957-1994.

Después de transcurrido el plazo del contrato, la Provincia pasará a ser titular de pleno derecho, sin compensación alguna, de todas las mejoras e instalaciones muebles e inmuebles, que haya debido efectuar el contratista, necesarios para la explotación y conservación de las obras y/o servicios.

ARTICULO 3º: La rentabilidad del concesionario deberá guardar relación con la inversiones que realice y asegurar el menor costo para el usuario.

ARTICULO 4º: Las concesiones se otorgarán a través de los siguientes procedimientos, siendo aplicables la Ley de Contabilidad y Régimen de Contratación del Estado:

- a) Por concurso privado de precios.
- b) Por licitación pública.

ARTICULO 5º: Cuando la iniciativa pertenezca a una persona física, jurídica o unión transitoria de empresas, se deberá convocar públicamente a la presentación de ofertas de proyectos similares. Si se presentaren ofertas más convenientes que la del autor de la iniciativa, se convocará al autor a mejorar su oferta.

En el caso de iniciativas privadas declaradas de interés público por el Poder Legislativo, se aplicarán normas reglamentarias que garanticen los derechos del indicador de preferencia y de presentación a mejora de oferta para el autor de la iniciativa, los que quedarán garantizados por la presente Ley.

ARTICULO 6º: Para evaluar la oferta más conveniente se tendrá en cuenta, además del económico, otros aspectos que demuestren un beneficio para los intereses públicos, tales como la continuidad de las fuentes de trabajo, la participación de empleados y/o usuarios del ente al que se le otorgue la concesión y las uniones transitorias de empresas que estén integradas también por pequeñas y medianas empresas que participen en forma social y como subcontratista y cuya administración principal funcione en la Provincia del Chaco.

ARTICULO 7º: Los contratos respectivos serán suscriptos por el Poder Ejecutivo o por el órgano superior del ente descentralizado, previa aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose establecer claramente en los mismos, por lo menos lo siguiente:

- a) El objeto y las modalidades de la concesión.
- b) El Plazo.
- c) Las bases para la fijación de tarifas, peajes u otras formas de retribución y las bases o formas de posibles reajuste.
- d) Por parte del Estado, el régimen de inspección, fiscalización y control del concesionario, de los trabajos y aplicación de las fórmulas para la fijación de tarifas, peajes o retribuciones enunciadas en el inciso precedente.
- e) Las obligaciones recíprocas al término de la concesión.
- f) Causales, bases de evaluación de los bienes y destino de los mismos para el caso de rescisión, resolución, caducidad o rescate.
- g) Domicilio legal del concesionario en la Provincia del Chaco.

- h) La declaración expresa del sometimiento de las partes a los Tribunales Ordinarios de la Provincia.

ARTICULO 8º: Las Leyes de Obras Públicas, Contabilidad, Procedimiento Administrativo y las específicas de creación de entes descentralizados y autárquicos, serán de aplicación supletoria cuando fueren compatibles con la naturaleza jurídica y modalidades de la presente ley.

ARTICULO 9º: El Poder Ejecutivo o sus entes descentralizados y autárquicos, mantendrán adecuada y permanentemente informada a la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Legislatura sobre todo el proceso relativo al otorgamiento de cada concesión.

Dicha Comisión podrá requerir información sobre el desarrollo de todos los temas relativos a la presente ley, realizar observaciones, propuestas, recomendaciones y dictámenes.

En el caso de los Municipios, los intendentes deberán informar en forma similar a los Concejos Municipales.

ARTICULO 10: A) Se requerirá aprobación legislativa previa para la concesión, en los siguientes casos:

- a) Cuando sea necesario la declaración de utilidad pública de bienes muebles o inmuebles, requeridos para la realización de la obra o la prestación del servicio.
  - b) Cuando se realicen actos de disposición de bienes que afecten el patrimonio de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) y ECOM Chaco S.A.
  - c) Cuando se requiera contraer empréstitos públicos o el Estado deba garantizar el crédito al concesionario.
- B) Se requerirá la ratificación legislativa del contrato en los siguientes casos:
- a) Cuando se trate de una concesión de obras y servicios públicos existentes.
  - b) Cuando se trate de una concesión subvencionada.
  - c) Cuando se establezcan monopolios.
  - d) Cuando el término de la concesión sea mayor de 20 años.

ARTICULO 11: Rigen para las Municipalidades las normas de esta Ley de concesión de obras, servicios públicos y gestión indirecta, teniendo los Intendentes, las mismas facultades que el Poder Ejecutivo Provincial y los Concejos Municipales, que la Legislatura Provincial.

ARTICULO 12: El Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de órganos en los que participen representantes de los usuarios o beneficiarios y trabajadores de las obras cuya construcción, gestión o explotación fuere encomendada a un contratista.

ARTICULO 13: Las subvenciones a que hace referencia la presente Ley, deberán provenir de fondos obtenidos a través de otras concesiones y no podrán disponerse para ese efecto, recursos presupuestarios con afectación específica.

ARTICULO 14: Cuando la concesión prevea el pago directo por el usuario o por el consumidor, de los Servicios u Obras Públicas concesionados, la falta de cumplimiento en término, autorizará la vía ejecutiva de cobro ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

ARTICULO 15: Las concesiones de obras y servicios públicos no podrán ser transferidas, arrendadas o cedidas total o parcialmente sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

Las concesiones reguladas por el artículo 10º necesitarán en los supuestos de cesión o transferencia la aprobación de la Legislatura.

ARTICULO 16: Derógase la Ley 3956.

ARTICULO 17: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provin-

cia del Chaco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Eduardo Aníbal Moro**  
Presidente

**DECRETO N° 304**

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

**Visto:**

La Sanción Legislativa N° 4.695; y

**Considerando:**

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa N° 4.695, cuya fotocopia autenticada forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Rozas / Soporsky**

s/c.

E:3/1/2000

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 4.696**

ARTICULO 1º: Otorgase subsidios no reintegrables a los Municipios de la Provincia que se detallan en la planilla anexa I y por los montos que allí se consignan.

ARTICULO 2º: Dispónese la imputación del gasto al Presupuesto del año en curso.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Vicepresidente

**PLANILLA ANEXA I A LA LEY 4.696**

<b>Municipalidad</b>	<b>Mont o</b>
Hermoso Campo	\$ 118.200,00
Charata	\$ 170.000,00
Fontana	\$ 725.000,00
Presidencia Roque Sáenz Peña	\$ 530.766,16
Laguna Limpia	\$ 37.500,00
La Escondida	\$ 75.000,00
Isla del Cerrito	\$ 9.000,00
Presidencia Roca	\$ 40.000,00
Basail	\$ 40.000,00
Colonias Unidas	\$ 30.000,00
Taco Pozo	\$ 50.000,00
El Sauzalito	\$ 40.000,00
Colonia Popular	\$ 15.000,00
Villa Angela	\$ 30.000,00

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Vicepresidente

**DECRETO N° 305**

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

**Visto:**

La Sanción Legislativa N° 4.696; y

**Considerando:**

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa N° 4.696, cuya

fotocopia autenticada forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Rozas / Soporsky**

s/c.

E:3/1/2000

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 4.697**

ARTICULO 1º: Modifícanse los artículos 2º, 4º y 6º de la Ley 4.550 modificada por las leyes 4.598, 4.607 y 4.682, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: El presente régimen comprende a todas las obligaciones impositivas omitidas, por períodos fiscales comprendidos al 30 de noviembre de 1999.”

“ARTICULO 4º: El presente régimen será aplicado hasta el 31 de marzo del 2000.”

“ARTICULO 6º: Será requisito para acogerse a los planes de pago establecidos en los incisos 2) y 3) del artículo anterior, tener canceladas las obligaciones impositivas de los períodos fiscales vencidos entre el 30 de noviembre de 1999 y la fecha de acogimiento.”

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Eduardo Aníbal Moro**  
Presidente

**DECRETO N° 306**

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

**Visto:**

La Sanción Legislativa N° 4.697; y

**Considerando:**

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa N° 4.697, cuya fotocopia autenticada forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Rozas / Soporsky**

s/c.

E:3/1/2000

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 4.698**

ARTICULO 1º: Incorpórase como Artículo 24 bis de la ley 2903 (texto vigente) el siguiente texto:

“ARTICULO 24 BIS: Son funciones de la Secretaría de Financiamiento Nacional e Internacional que dependerá del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, todo lo inherente a la elaboración, aplicación y fiscalización de las políticas relacionadas con la administración de los recursos financieros de origen provincial, nacional –coparticipables o no– y los provenientes de empréstitos nacionales o internacionales y en particular:

- entender y definir los mecanismos tendientes a cancelar y/o reprogramar, refinanciar o reestructurar la deuda pública provincial.
- Elaborar y proponer políticas y mecanismos tendientes a la selección y obtención de fuentes de financiamiento.”

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Eduardo Anibal Moro**  
Presidente

**DECRETO N° 307**

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

**Visto:**

La Sanción Legislativa N° 4.698; y

**Considerando:**

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa N° 4.698, cuya fotocopia autenticada forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Rozas / Soporsky**

s/c.

**E:3/1/2000**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 269**

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

**Visto:**

El Expediente N° 200.99.0161.E., del Registro del Ministerio de Economía, Obras y servicios Públicos, y los Artículos 63° y 67° de la Constitución Provincial; la Ley 4.638, promulgada por decreto 1.564/99; la Ley 4690; y el artículo 25 de la Ley de Contabilidad (Ley 1095); y

**Considerando:**

Que la Ley 4.638 en su artículo 2º autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 11 de diciembre de 1.999, a desarrollar múltiples opciones y estrategias de refinanciación, reorganización y reprogramación de la deuda con vencimientos desde el 1º de Enero del 2.000 hasta el 31 de diciembre de 2.003, e inclusive a refinanciar los servicios de intereses devengados a partir de setiembre de 1.999.

Que la autorización otorgada incluye la celebración de contratos y/o la emisión de certificados de deuda que prorroguen y/o reestructuren los créditos con los respectivos acreedores, en pesos o en cualquier moneda, mencionando en su caso que se mantendrán las garantías constituidas en el mismo grado de preferencia; o bien mediante la concertación de nuevos préstamos con entidades nacionales o extranjeras, en pesos o en cualquier moneda o a través de la captación de fondos de los mercados de capitales nacionales o extranjeros en pesos o en cualquier moneda, pudiendo incluir el rescate anticipado de títulos públicos, emisión de nuevos títulos, capitalización de la deuda pública mediante la venta de activos físicos y la percepción de títulos a su valor nominal como parte de pago;

Que es menester arbitrar las medidas necesarias para implementar la autorización contenida en el artículo 2º de la mencionada ley, determinando, en consecuencia, las condiciones básicas que regirán el llamado a Licitación Pública que se implemente por el presente;

Que la Ley N° 4690, amplía las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley N° 4638, incluyéndose dentro de las mismas, la precancelación o cancelación de préstamos cuyos vencimientos se produjeran con posterioridad al 31 de diciembre del año 2.003, con lo que se tiende a mejorar las condiciones y perfiles del endeudamiento provincial;

Que constituyendo el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos el Area de Gobierno

institucionalmente responsable de la operación a celebrarse, corresponde acordársele facultades suficientes para asegurar la eficacia y prontitud en su accionar a los fines que por el presente se persiguen;

Que atento la urgencia existente en asegurar la obtención de los fondos que permitan el normal funcionamiento del Estado, corresponde exceptuar el presente llamado y licitación a lo normado por el último párrafo del artículo 31 de la Ley 1095;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Autorízase al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a efectuar un llamado a licitación pública de alcance nacional e internacional para la organización de un programa para la emisión y colocación de títulos públicos, con ajuste a las siguientes especificaciones básicas:

- Emisor: Gobierno de la Provincia del Chaco.
- Modalidad de Contratación: Licitación.
- Garantías: Fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, así como las garantías colaterales que resulten convenientes.
- Mercados: Argentino e Internacional.
- Monto: Hasta U\$S 400.000.000 (Dólares estadounidenses cuatrocientos millones) o su equivalente en otras monedas.

ARTICULO 2º: **OBJETO DE LA LICITACION.**

El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos del Chaco (en adelante "El Ministerio") procederá a seleccionar entidades financieras (nacionales y/o extranjeras), que participarán en las operaciones financieras que la Provincia estructure en el mercado de capitales con el objeto de cumplir con el Programa de Reestructuración de la Deuda Pública Provincial.

El Ministerio analizará las propuestas presentadas en la presente licitación y seleccionará aquellas que contemplen rigurosamente los términos y condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (en adelante "El Pliego") y posteriormente seleccionará a aquellas entidades financieras que hayan reunido todos los requisitos exigidos y las mejores propuestas técnico-financieras, que conduzcan a obtener los menores costos financieros para la Provincia y que garanticen el éxito de la transacción.

Una vez realizada la selección, el Ministerio procederá a designar los roles que desempeñarán las entidades financieras elegidas en calidad de Agentes Organizadores o Lead Managers y Agentes Colocadores o Co.Managers (en adelante "El Sindicato") de los títulos Públicos que emitirá la Provincia. La Provincia tiene la intención de estructurar un Programa Global de Título Públicos con cotización Bursátil, con emisión y colocación en series por hasta un monto Valor Nominal U\$S 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) o su equivalente en otras monedas.

ARTICULO 3º: Los Títulos de la Deuda Pública Provincial contarán con Garantía de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548 o aquella que la reemplace), que será afectada en un fideicomiso (Agente Fiduciario) a los efectos de cumplir puntualmente con los servicios de renta y amortización. A los mismos fines y efectos, se podrán implementar las garantías colaterales que resulten convenientes.

ARTICULO 4º: **REGLAS DE LA LICITACION.**

**A) REQUISITOS GENERALES:**

La Licitación se regirá por los términos y condiciones que se detallan a continuación, las normas vigentes en la provincia y las normas del derecho argentino que les sean aplicables. Todos los plazos establecidos se computan por días corridos. Cuando el vencimiento de un término resultare día inhábil, se entenderá adecuadamente cumplido el acto si se realizara el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento.

La participación de las entidades oferentes implicará el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas.

Cuando un oferente esté integrado por dos o más enti-

dades financieras que se presenten asociadas, todas ellas, por el sólo hecho de su presentación, quedarán solidariamente responsables con respecto a su participación y obligadas al cumplimiento de la oferta y/o propuesta y de todas las obligaciones que se asuman en la Carta Oferta respectiva.

El Ministerio no estará obligado a seleccionar determinadas propuestas, pudiendo declarar desierta la Licitación si las condiciones no son consideradas satisfactorias para el interés de la Provincia, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente. Ningún oferente tendrá derecho a efectuar reclamo alguno con respecto a los criterios de evaluación, debiendo cada oferente presentar una declaración expresa de aceptación de todos y cada uno de los términos de la Licitación.

Las propuestas tendrán una validez de treinta (30) días desde la fecha de apertura de los sobres.

La Licitación se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

- a) El 30 de diciembre de 1.999: Llamado a Licitación e invitación a formular ofertas. La licitación pública autorizada por el presente Decreto, será publicada por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en diarios de circulación provincial, nacional e internacional. En forma complementaria a las publicaciones dispuestas, el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos podrá circular invitaciones a bancos y entidades financieras (short list).
- El 27 de enero del año 2.000: Presentación de los Sobres que contengan: i) Antecedentes de los oferentes y, ii) Oferta técnico-económica. Los mismos se deberán presentar en horario de 08:00 horas a 12:00 horas, de lunes a viernes, en la secretaría General del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, sita en el primer piso de la Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 155, de la ciudad de Resistencia, Chaco, incluyéndose las recibidas postalmente, extendiendo la mencionada Secretaría la pertinente constancia de recepción. Sólo serán admitidas ofertas originales presentadas personalmente o recibidas por vía postal en el lugar y plazo establecidos. No se considerarán válidas las ofertas enviadas por fax o modalidad similar de teletransmisión. El plazo de recepción de ofertas vencerá a las 11:00 horas del día 27 de enero del año 2.000. Las ofertas enviadas por vía postal se considerarán ingresadas en término si la recepción se formaliza en el plazo precedentemente fijado, con prescindencia de la fecha de despacho o envío. A las 12:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de Sobres en acto público, mediante la intervención de la Escribana General de la Provincia.
- c) La adjudicación de la oferta más conveniente se hará por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, con plazo hasta el 4 de febrero del 2.000, comunicándose a los oferentes de manera fehaciente.

Las ofertas deberán estar redactadas en idioma nacional y suscriptas en todas y cada una de sus fojas por el o los representantes legales o apoderados del oferente. La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, conteniendo el Sobre N° 1: antecedente, y el Sobre N° 2: Oferta Técnico-Económica. Los Sobres 1° y 2° deberán estar debidamente firmados por los apoderados y/o representantes legales. Los oferentes deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Resistencia a los efectos de ser notificados para la presente Licitación. De no constituir domicilio especial se considerará constituido el mismo en el domicilio del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.

Las ofertas podrán contener información adicional y/o documentos complementarios redactados en idioma español y quedarán sujeto a la aceptación del Ministerio.

## B) REQUISITOS PARTICULARES:

### CONTENIDO DEL SOBRE N° 1:

1) **Individualización del oferente:** Razón social, último balance del ejercicio fiscal cerrado al 31/12/98, nómina del directorio de la/s entidad/es financiera/s que integra/n la propuesta. Nómina del equipo de trabajo comprometido en la transacción y sus antecedentes profesionales. Se deberá adjuntar en un anexo fotocopia de poderes y distribución de cargos para acreditar facultades. También se deberá adjuntar en un anexo copia de la carta invitación, Pliego de Bases y Condiciones y circulares debidamente firmadas por los apoderados. Se deberá presentar una declaración expresa de sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, para cualquier situación que se suscite en relación a la presente licitación.

2) **Antecedentes:** La experiencia durante los últimos diez (10) años referida a la organización y colocación de títulos valores en el mercado de capitales, expresando emisor (Público o Privado) montos, fechas y roles desempeñados. La experiencia deberá ser especialmente acreditada en la colocación de títulos valores realizadas por emisores radicados en la República Argentina y en Latinoamérica, pudiendo tener relevancia toda otra experiencia llevada a cabo en los Estados Unidos de Norteamérica. Se valorará especialmente la experiencia exitosa en colocación de títulos valores de carácter estructurado en los mercados internacionales para Provincias Argentinas. Se evaluará en forma determinante la capacidad y fuerza de distribución internacional (y también en la Argentina, no siendo una limitación) debiendo detallar aquellas operaciones de colocación de títulos de deuda pertenecientes al Sector Gobierno. También se evaluará la capacidad de negociación (trading) de bonos Latinoamericanos y Argentinos en el Mercado Secundario. El Ministerio valorará la capacidad de diseño de nuevos productos, investigación crediticia y reportes específicos sobre títulos valores estructurados (Asset Backed Securities) en el mercado internacional. El Ministerio también valorará, entre otras cosas, que el equipo de trabajo comprometido sea bilingüe (inglés-español), la experiencia en materia de elaboración de informes que contengan investigación del mercado de capitales y en especial sobre títulos de deuda pública con cotización bursátil (Research), para lo cual deberá presentar un análisis actualizado de títulos de deuda públicos (especialmente provinciales, características, montos, tasas de interés, rendimientos, calificación, etc.) y demás consideraciones técnicas sobre el mercado que contribuyan a la evaluación profesional del oferente.

### CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: Oferta Técnico-Económica.

A los efectos de realizar la evaluación, las ofertas serán analizadas por el Ministerio bajo la hipótesis de la emisión y colocación de la primera serie por un monto de hasta Valor Nominal U\$S 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) o su equivalente en otras monedas, dentro del Programa Global de hasta un monto Valor Nominal U\$S 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) o su equivalente en otras monedas. La emisión será calificada por dos calificadoras de riesgo que se encuentran autorizadas por la Comisión Nacional de Valores y pudiendo requerirse una calificadora internacional.

El Programa Global y sus respectivas series tendrán cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires bajo el régimen de Oferta Pública de los Títulos Valores (Ley 17.811), pudiendo tener cotización en otras Bolsas de Comercio y/o Mercados de Valores del país o del Exterior. También contarán con Garantía de Coparticipación Federal de Impuestos, afectando un porcentaje de la misma para cada serie en un fideicomiso constituido a tales efectos para el pago de los servicios de renta y amortización y podrán implementarse las garantías colaterales que resulten convenientes.

El oferente deberá indicar:

- a) Método de colocación (Licitación Holandesa, Book Building, otros) y su fundamento técnico con descripción del proceso de relevamiento de la demanda, criterios de selección, pricing, adjudicación y liquidación.
- b) Capacidad de distribución en el extranjero y en el país para la presente operación. Definición sobre el perfil de inversores. Porcentaje de colocación en el mercado local y en el extranjero. Plan de distribución y marketing (road shows). Explicar técnicamente los requerimientos necesarios para adecuar la estructura de la transacción a los distintos mercados en los cuales se pretenden distribuir los títulos valores, a los efectos de alcanzar la mayor cantidad de inversores y los menores costos financieros posibles (ejemplo: Rule 144, A Regulation S, etc.).
- c) Rango estimativo de tasas anuales para plazos de 10 años o más. Determinar forma de cálculo de la tasa de interés (ejemplo: bonos del Tesoro de los Estados Unidos más un spread). El Ministerio valorará aquellas ofertas que contemplen el mayor plazo de amortización final posible y un período de gracia para la primera cuota de amortización no inferior a los dieciocho meses. También se debería contemplar la posibilidad técnica de poder emitir series dentro del Programa por un plazo de hasta veinte (20) años.
- d) Determinar explícitamente honorarios y/o comisiones por underwriting y/o colocación (selling fees).
- e) Determinar explícitamente gastos de estructuración, honorarios de asesores legales, locales y del exterior, costos de agentes fiduciarios, gastos notariales, comunicaciones, viáticos, transportes, traducciones, courier, publicidad (road shows), aranceles de cotización (listing fees), costos de agentes de registro y pago, y cualquier otro tipo de gastos.
- f) Adjuntar en anexo cronograma de la transacción, modelo de Contrato de Colocación (Engagement letter) y estructura legal propuesta para ejecutar la transacción.
- g) Definición de las estrategias de colocación y cronograma tentativo para completar la ejecución del resto del Programa.

#### C) CONDICIONES PRECEDENTES.

Se aclara que la presentación de las ofertas propuestas no obligan a la Provincia a llevar a cabo la designación de agentes organizadores (lead managers) y/o agentes colocadores (co-managers), ni importan vínculo alguno, ni generan derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. Por lo tanto, es facultad del Ministerio efectuar las evaluaciones que correspondan a su sólo criterio, y no será contemplado ningún reclamo y/o solicitud de aclaración que no se encuentre debidamente estipulado en el Pliego. El Ministerio rechazará automáticamente aquellas propuestas que contemplen costos financieros para la transacción que no sean razonables y no sean conforme a las condiciones y prácticas perfectamente establecidas en el mercado de capitales.

#### D) ANALISIS DE OFERTAS.

El análisis de ofertas será efectuado por una Comisión Especial presidida por el Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos e integrada por el Secretario de Financiamiento Nacional e Internacional y los Subsecretarios de Hacienda y de Programación y Coordinación Económica, y/o quienes los reemplacen en casos de ausencia o impedimento. Para el análisis de ofertas, la comisión podrá solicitar a los oferentes información complementaria o aclaratoria, la que será considerada toda vez que no implique modificación de la oferta o superación de carencias sustanciales de la misma. Tales solicitudes podrán ser efectuadas y respondidas por fax. Por la vía que la Comisión Especial considere adecuada, podrá requerir, además, informes o dictámenes a funcionarios, dependencias, entidades o personas, cuando ello resulte necesario o conveniente para el estudio y la evaluación de las ofertas analizadas.

#### E) MEJORA DE OFERTA.

La Comisión Especial podrá invitar a los oferentes a que

mejoren sus ofertas.

ARTICULO 5º: Todos los actos administrativos e instrumentales necesarios para llevar a cabo la operación autorizada por el presente decreto, deberán efectuarse de conformidad con lo que sobre el particular determine el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual queda debidamente facultado. Dicho Ministerio queda, asimismo, facultado para aprobar las medidas ampliatorias, complementarias, modificatorias o interpretativas de lo dispuesto por los artículos anteriores, toda vez que ello resulte necesario y conveniente para la concreción de la operación con ajuste a la legislación vigente y a las condiciones del mercado financiero y bursátil.

ARTICULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Rozas / Soporsky*

s/c.

E:3/1v:7/1/2000

#### DECRETO Nº 270

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

Visto:

El Decreto Nº 269 de fecha 30 de diciembre de 1.999; y

Considerando:

Que por el mismo, se autorizó al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a efectuar un llamado a licitación pública de alcance nacional e internacional para la organización de un programa para la emisión y colocación de títulos públicos;

Que las mismas razones de urgencia que motivan el último Considerando del Decreto Nº 269/99, hacen necesaria su publicación en el Boletín Oficial en días hábiles corridos;

Que en consecuencia, procede el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Disponer, a efectos de la publicación del Decreto Nº 269 de fecha 30 de diciembre de 1999, además de las ediciones que corresponden a los días lunes, miércoles y viernes, la edición del Boletín Oficial en fechas 04 y 06 de enero del 2000, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º: Comunicar, dar al Registro Provincial, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

*Fdo.: Rozas / Soporsky / Nikisch*

s/c.

E:3/1/2000

#### DECRETO Nº 310

Resistencia, 30 de diciembre de 1999

Visto y Considerando:

Que el Estado Provincial muestra una crisis económica que también se plasma en la crisis previsional;

Que la Ley 4469 en su Artículo 1º prorroga la vigencia de la Emergencia Previsional dispuesta por los artículos 177, 178, 179, 180, 183, 186 y 187 y concordantes de la Ley Nº 4044, a partir del 1º de marzo de 1998 y hasta que entre en vigencia al nuevo Régimen Previsional Provincial;

Que el Régimen Policial de retiros y Pensiones de la Provincia del Chaco, es financiado por el estado Provincial según los Artículos 92º y 93º de la Ley Nº 4044;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: Suspéndase todo trámite iniciado y/o iniciarse de Retiro de Empleados Policiales hasta la entrada en vigencia del nuevo Régimen Previsional Provincial.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Rozas / Nikisch*

s/c.

E:3/1/2000



## RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESOLUCION GENERAL Nº 1.385

PRORROGAR la fecha para la presentación establecida en el artículo 3º de la Resolución General Nº 1.380/99 hasta el 30 de diciembre de 1999, por parte de los productores agrícolas, pecuarios y granjeros ante la Dirección General de Rentas, de las certificaciones extendidas por las Subcomisiones Zonales de Emergencia Agropecuaria o las autoridades del Ministerio de la Producción, mediante las cuales se demuestre la afectación de sus inmuebles por las inclemencias naturales. Dirección General de Rentas, 7 de diciembre de 1999.

**Cr. Gustavo Gabriel Olivero**

*Director General*

## RESOLUCION GENERAL Nº 1.386

MODIFICASE el anexo I a la Resolución General Nº 1.365/99 que incluye la reforma de la Resolución General Nº 1.374/99, de conformidad a las normas aprobadas por la ley Nº 4.682, de la siguiente manera:

- Las fechas: "31 de marzo de 1999", contenidas en los distintos incisos del artículo 1º y la fecha "31 de marzo de 1999" que figura en el artículo 3º quedan reemplazadas por "31 de agosto de 1999".
- La fecha "1 de abril de 1999", a que se refiere el artículo 9º queda reemplazada por el "1 de septiembre de 1999".

**Cr. Antonio Julio Millán**

*Director General*

s/c

E:3/1/2000

→ \* ←

MINISTERIO DE  
GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO

## Resolución Nº 806 de fecha 6/12/99

ARTICULO 1º: Sobreseer total y definitivamente del hecho imputado en la información sumaria realizada a los integrantes de la Comisión de Políticas Aborígenes, señores Orlando Emilio VEGA (DNI Nº 7.910.600-M), Carlos Angel PAVICICH (DNI Nº 8.106.250-M), Roberto Alejandro CURIN (DNI Nº 13.901.786-M) y al personal que se desempeña en dicha Comisión, señores Oscar Alfredo BARNES (DNI Nº 13.902.800-M) y Walter Virgilio BARRIENTOS (DNI Nº 16.349.268-M) por aplicación del principio constitucional "In Dubio pro Reo".

## Resolución Nº 817 de fecha 9/12/99

ARTICULO 1º: Acceder a la solicitud de indemnización por accidente de trabajo, impetrado por el sargento primero (R) de Policía Italo Augusto FERNANDEZ (DNI Nº 11.260.479), por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar al señor Italo Augusto Fernández el monto que corresponda por la vigencia de la ley Nº 24.557 –accidente de trabajo– cuya suma asciende a pesos veintiséis mil novecientos cincuenta (\$ 26.950), que se hará efectivo en ocho (8) cuotas trimestrales de pesos tres mil trescientos sesenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 3.368,75) a partir del mes de octubre del año 1999.

## Resolución Nº 821 de fecha 9/12/99

ARTICULO 1º: Acceder a la solicitud de indemnización por accidente de trabajo, impetrado por el sargento (R) de Policía Mario César SOBOL (DNI Nº 14.606.749), por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

## Resolución Nº 008 de fecha 17/12/99

ARTICULO 1º: Dar de baja por fallecimiento a partir del día 17 de noviembre de 1999 al ciudadano Armando Elpidio FIGUEROA, clase 1950, L.E. Nº 8.438.485-M, quien revistaba en el cargo de la categoría 5: Cuerpo de Seguridad, escalafón general, personal subalterno, grado 3, sargento ayudante plaza Nº 532: Policía Provincial, dependiente de este Ministerio.

**Elida M. Artigüe de Tacca**

*Directora a/c*

s/c

E:3/1/2000

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución Nº 39/99 (Ac. Plenario)  
Expediente Nº 401110298-12.996-E

Exceptúa al Tribunal Electoral del cumplimiento de los artículos 2º y 3º de las normas sobre rendiciones de cuentas, aprobadas por la resolución T.C. Nº 20/77 y modificatorias. Aprueba como anexo I de la respectiva resolución, las normas a que deberá ajustarse el Tribunal Electoral en lo referido a las rendiciones de cuentas de ingresos provenientes del cumplimiento de ley 4.159.

Resolución Nº 40/99 (Ac. Plenario)  
Expediente Nº 402270297-12.244-E

Levanta el cargo por dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con 51/100 (\$ 18.854,51) formulado a los Sres. Hugo César Balbuena, Aldo Omar Domínguez, Jorge Adán Colmán y Daniel Emilio Oviedo y a las Sras. Norma E. Oviedo y Gladys Mabel Vallejos de Cabrera a través del artículo 1º de la Res. Sala II T.C. Nº 1/98; mantiene cargos en forma solidaria a los mismos responsables por la suma de cinco mil setecientos veintitrés pesos con 08/100 (\$ 5.723,08). Mantiene firmes las restantes disposiciones de la Res. Sala II T.C. Nº 1/98.

## Resolución Nº 76/99 (Ac. Sala I)

## Expediente Nº 401120397-12.275-E

Libera de responsabilidad a la Sra. María Rosa Vargas de Farana por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el artículo 52º de la ley Nº 4.159.

## Resolución Nº 77/99 (Sala I)

## Expediente Nº 401120397-12.276-E

Libera de responsabilidad a la Sr. Juan Prause. Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el artículo 52º de la ley Nº 4.159.

## Resolución Nº 83/99 (Acuerdo Sala I)

## Expediente Nº 401230299-13.915-E

Libera de responsabilidad a la Sra. María Antonia Morales de Gutiérrez por los hechos objeto de la presente causa. Da intervención al área juicio administrativo de responsabilidad para su dilucidación respecto a la suma de trescientos pesos (\$ 300) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55º, 60º y concordantes de la ley Nº 4.159.

## Resolución Nº 89/99 (Sala II)

## Expediente Nº 402030399-14.021-E

Declara responsables solidarios a los Sres. Rubén Argañaraz y Octavio Mendoza por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de un mil setecientos cincuenta y nueve pesos con 41/100 (\$ 1.759,41). Formula a los Sres. Rubén Argañaraz y Octavio Mendoza, reparo. Aplica a los Sres. Rubén Argañaraz y Octavio Mendoza la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a) subinc. 4) de la ley Nº 4.159, por doscientos pesos (\$ 200) para cada uno. Intima a los responsables al pago del cargo formulado y la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84º de la ley Nº 4.159. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la ley Nº 4.159 para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4º de la presente.

## Resolución Nº 95/99 (Sala II)

## Expediente Nº 402091198-13.638-E

Declara responsables solidarios a los Sr. José Domingo Altamiranda y a la Sra. Marta Susana Trnovsky por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos con 24/100 (\$ 3.144,24). Intima a los responsables al pago del cargo formulado, en el plazo establecido por el art. 84º de la ley Nº 4.159. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la ley Nº 4.159 para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2º de la presente.

## Resolución Nº 101/99 (Sala II)

## Expediente Nº 403230398-13.095-E

Declara responsables a los Sr. Ricardo Ramón De Je-

sús, ya filiado en autos por la suma de un mil ciento treinta y tres pesos con 52/100 (\$ 1.133,52). Intima al responsable al pago de la suma determinada en el artículo 1º, en el plazo establecido por el art. 84º de la ley N° 4.159. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la ley N° 4.159 para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2º de la presente.

**Resolución N° 104/99 (Sala II)**  
**Expediente N° 402030399-14.015-E**

Libera de responsabilidad a la Sres. Juan Carlos Solís y José María Esquivel. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º de la ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

**Resolución N° 105/99 (Sala II)**  
**Expediente N° 402221098-13.549-E**

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Barranqueras, Oscar Antonio Canteros la multa prevista en el art. 6º, apartado 5), inciso a) subinciso 1) de la ley 4.159 de doscientos pesos (\$ 200) por no haber dado cumplimiento a lo solicitado en los requerimientos números 239/99 y 257/99. Emplaza al mismo funcionario municipal para que en el término de diez (10) días proceda a efectuar dicha presentación. Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84º de la ley N° 4.159. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la ley N° 4.159 para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3º de la presente.

*Dr. Damián Servera Serra, Secretario*

s/c E:3/1/2000

## EDICTOS

**EDICTO.-** Dr. Alberto E. Verbeel, Juez suplente Civ. y Com. N° 1 hace saber por quince días que, en autos: "**Gavilán, Juan Carlos s/cancelación judicial**", Expte. N° 1.695/99, se ha dispuesto la cancelación de los cheques correspondientes a la cta. cte. 57/04 a nombre de Juan Edgardo BRAVO, del Nuevo Banco del Chaco S.A. -sucursal Pampa del Infierno- N° 00469307, 00469386, 00469390, 00469405, 00469414, 00490419, 00490424, 00490433, 00490434, 00490435, 00490439, 00412348, 00456271, 00456272, 00456273, 00456281, 00456303, 00456207, 00456277, 00456270 y 00456280, respectivamente. Secretaría, 25 de octubre de 1999.

*Susana Pujol de Martínez*  
*Abogada/Secretaria*

R.N° 102.513 E:10/12v:7/1/2000

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, sito en la calle French 166, 1º piso, a cargo de la Dra. Norma Fernández de Schuk, secretaria N° 10 a mi cargo, en autos: "**Abraham Textil S.A. s/ concurso preventivo-hoy quiebra**", Expte. N° 582/96, hace saber que encontrándose firme el fallo del 30/3/98 donde se decretó la quiebra de la firma Abraham Textil S.A., con domicilio en ruta Nicolás Avellaneda 2800 de esta ciudad. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura del estudio Contable de los Sres. CPN José Manuel Varela y Ernesto Parra, en Av. Sarmiento N° 270 de esta ciudad hasta el día 6 del mes de marzo del 2000, los días hábiles de lunes a viernes de 16 a 20 horas, y el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la ley de concursos y quiebras (Art. 88 último párrafo) el día 19 del mes de abril del 2000, y se establece que el síndico deberá presentar el informe general que indica el art. 39 el día 2 de junio del 2000. Resistencia, 22 de diciembre de 1999.

*Clelia M. Borisov, Abogada/Secretaria*

s/c E:24/12/99v3/1/2000

**EDICTO.-** El Dr. Alberto Verbek, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de

Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber por el término de 5 días, que en los autos caratulados: "**Paiva, Pamela Beatriz s/quiebra**", Expte. 1.602 Fº 87 año 1999, Sec. 2, se ha decretado la quiebra de la Sra. PAIVA, Pamela Beatriz, DNI N° 12.555.168, con domicilio en la calle Rivadavia N° 856 de esta ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña. Síndico interviniente CPN Eduardo C. Kniz, domiciliado en 9 de Julio N° 695, atención de martes a viernes de 17 a 20 hs. Se ha fijado hasta el día 13 de abril del 2000, término en el cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de sus créditos, la fecha del informe individual se fijó hasta el 26 de mayo del 2000, informe general hasta el 21 de junio del 2000, la audiencia informativa se realizará el 18 de agosto del 2000, a las 10 hs. en la sede de este tribunal. Ordenando al fallido y a terceros entregar al síndico los bienes de aquél. Prohibiendo a deudores del fallido hacerle pagos, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Art. 88, inc. 5 LCQ. Pcia. R. S. Peña, 20 de diciembre de 1999.

*Norma Edith Mura, Abogada/Secretaria*

s/c E:24/12/99v3/1/2000

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Comercial N° 6, secretaria N° 11 comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de **Aceros Zapla S.A.** el 29/11/99. Síndico: Estudio Rodríguez, Martorelli, Demarchi y Asociados, Sarmiento 1452, 8 piso "A", Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 22/3/2000. El síndico presentará el informe individual el 10/5/2000 y el informe general el 26/6/2000. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1999.

*Jorge S. Sícoli, Secretario*

R.N° 102.699 E:27/12/99v:4/1/2000

**EDICTO.-** El Dr. Julio Alberto Goñi, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Charata, sito en Vieytes y San Martín, en autos caratulados: "**Porta Pedro Arnaldo s/Sucesorio**", Expte. 1532/99, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Pedro Arnaldo PORTA, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 13 de diciembre de 1999.

*Dr. Aldo Dario Grande*  
*Abogado/Secretario*

R.N° 102.700 E:29/12/99v:03/01/2000

**EDICTO.-** María Mabel Saliva de Zorat, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en French 166 2º Piso, ciudad, cita por tres días y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Lorenzo Augusto AGUIRRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Aguirre Lorenzo Augusto s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 13953/99, del registro de este Juzgado. Resistencia, 25 de diciembre de 1999.

*Dra. Rosana Marchi*  
*Abogada/Secretaria*

R.N° 102.701 E:29/12/99v:03/01/2000

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, a cargo de la Dra. Sonia Schulz de Papp, Secretaria N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 375, de la ciudad de Villa Angela-Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Sabo Miguel s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1912, Folio 988, Año 1999. Villa Angela, Chaco, 13 de diciembre de 1999.

*Dra. Teresa Noemí Resconi*  
*Abogada/Secretaria*

R.N° 102.704 E:29/12/99v:03/01/2000

**EDICTO.-** Juez Civil y Comercial N° 1, de P. R. Sáenz Peña, Dr. Alberto Enrique Verbek, cita por tres y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Oscar MAROTTO, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de diciembre de 1999.

*Norma Edith Mura*  
*Abogada/Secretaria*

R.N° 102.705 E:29/12/99v:03/01/2000

**EDICTO.-** El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de Primera Especial, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Romualdo PACHECO, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de noviembre de 1999.

**Angel Roberto Castaño**  
Secretario Juzgado

s/c. **E:29/12/99v:03/01/2000**

**EDICTO.-** El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de Primera Especial, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Domingo Ramón Ernesto LOPEZ, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de setiembre de 1999.

**Angel Roberto Castaño**  
Secretario Juzgado

s/c. **E:29/12/99v:03/01/2000**

**EDICTO.-** El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de Primera Especial, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Antonio MACHADO, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de setiembre de 1999.

**Angel Roberto Castaño**  
Secretario Juzgado

s/c. **E:29/12/99v:03/01/2000**

**EDICTO.-** La Municipalidad de Villa Angela, cita por dos veces a quienes se consideren con derecho a las remuneraciones que tenía a percibir el fallecido la agente Municipalidad: Olga Genoveva KSIONZEK, Documento N° 5.916.298 para que se presenten quienes se consideren herederos de la fallecida dentro de cinco (5) días en la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento. Villa Angela, 15 de Diciembre de 1999.

**EDICTO.-** La Municipalidad de Villa Angela, cita por 3 (tres) días a la Señora De Domingo, Sully Mabel - D.N.I. N° 12.105.823, para que en el término de 15 (quince) días se presente a hacer valer sus derechos sobre el predio fiscal Manzana N° 4 - Parcela N° 11 - Quinta N° 21 - Sección "F" de esta ciudad de Villa Angela, solicitado S/Expte. N° 6557776, bajo apercibimiento. Villa Angela, 14 de Diciembre de 1999.

**EDICTO.-** La Municipalidad de Villa Angela, cita por 3 (tres) días a la Señora Medina Olga Esther - D.N.I. N° 12.466.310, para que en el término de 15 (quince) días se presente a hacer valer sus derechos sobre la mejora construida en el predio fiscal municipal denominado como: Manzana N° 2 - Parcela N° 19 - Quinta N° 58 - Sección "F" de esta ciudad de villa Angela, solicitando S/Expte. N° 2346/79, bajo apercibimiento. Villa Angela, 14 de Diciembre de 1999.

**EDICTO.-** La Municipalidad de Villa Angela, cita por 3 (tres) días a la Señor Martínez Félix - D.N.I. N° 10.701.104, para que en el término de 15 (quince) días se presente a hacer valer sus derechos sobre el predio fiscal - Parcela N° 13 - Manzana N° 3 - Chacra 55 - Sección "M" de esta ciudad de villa Angela, solicitando S/Expte. N° 5280/94, bajo apercibimiento. Villa Angela, 14 de Diciembre de 1999.

**EDICTO.-** La Municipalidad de Villa Angela, cita por 3 (tres) días a la Señora Caro, Matilde - D.N.I. N° 18.208.170, para que en el término de 15 (quince) días se presente a hacer valer sus derechos sobre la mejora en construcción ubicada en el predio fiscal Parcela N° 8 - Manzana 44 - Sección "M" de la ciudad de Villa Angela, solicitado S/Expte. N° 2907/86, bajo apercibimiento. Villa Angela, 14 de Diciembre de 1999.

**EDICTO.-** La Municipalidad de Villa Angela, cita por 3 (tres) días al Señor Altamirano, Demesio - D.N.I. N° 2.563.528, y González, Gervacia - D.N.I. N° 6.447.243, para que en el término de 15 (quince) días se presenten a hacer valer sus derechos sobre las mejoras construidas ubicada en el predio Manzana N° 10 - Parcela N° 5 - Sección "M" de esta ciudad de Villa Angela, solicitado S/Expte. N° 5256/80, bajo apercibimiento. Villa Angela, 14 de Diciembre de 1999.

**Carlos Alberto Lobera, Intendente**

s/c. **E:31/12/99v:03/01/2000**

**EDICTO.-** Supervisión General de Dirección Sumarios de la Provincia del Chaco, sita en el edificio B, subsuelo, Marcelo T. De Alvear N° 145 de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto en el art. 48 de la ley 1.140, notifica por este único medio en el expediente N° 900-260989-0027, caratulado: "Escuela Primaria N° 503 Presidencia Roque S. Peña s/ instruir sumario administrativo en la citada escuela a efec-

tos de deslindar responsabilidades en el accidente sufrido el 27/4/89 por la Sra. Mabel Zubillaga de Rojas, personal contratado del establecimiento, determinar gravedad de lesión, si existe grado de incapacidad, y si corresponde considerarlo como accidente de trabajo", a la Sra. Mabel ZUBILLAGA de ROJAS, M.I. N° 10.380.377, que deberá presentarse al Centro de Reconocimientos Médicos de la Provincia del Chaco, sito en el Hospital Dr. Julio C. Perrando de esta ciudad, a fin de que se le efectúe una junta médica oficial el 24/3/2000, a las 8.30 horas. En esa oportunidad, deberá llevar consigo: a) Estudios diagnósticos con los que cuente y b) Historia clínica actualizada. Certifico. Fdo.: Dra. María T. Farías Solimano, Supervisión General. Dcción Sumarios Gobernación.

**Dra. María T. Farías Solimano**  
Supervisión General

s/c **E:31/12/99v4/1/2000**

**EDICTO.-** En actuaciones administrativas que se instruyen por ante esta Dirección de Sumarios, 2° piso edificio "A" de la Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. De Alvear N° 145, ciudad, caratulado: "Remotti, Eusebia Rafaela s/instruir sumario administrativo, citada personal de servicios del Jardín Maternal de Infantes N° 43 de Resistencia", expediente N° 900-270792-0041-"E", resolución N° 1.515/92 del ex Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco; y de conformidad a las previsiones del Art. 48° Ley 1.140 "de facto", Código de Procedimientos Administrativos; la Instrucción Sumarial ha resuelto que mediante providencia resolutoria se ha dispuesto notificar a Ud., de conformidad a las previsiones del Art. 72° Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial (Decreto 1.311/99) y para que en el término de tres (3) días hábiles administrativos, contándose a partir del día posterior a su notificación, presente su alegato, sobre los hechos, motivos de estos actuados y mérito de las pruebas que haya podido reunir en autos...// Queda Ud. debidamente notificado. Resistencia, 18 de diciembre de 1999.

**Pablo César Bernal, Instructor**

s/c **E:31/12/99v4/1/2000**

**EDICTO.-** El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de primera especial cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ramón Antolín CANTEROS, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 3 de diciembre de 1999.

**Angel Roberto Castaño, Secretario**

R.N° 102.709 **E:3/1v5/1/2000**

**EDICTO.-** La Sra. Juez del Juzgado de Paz de primera categoría especial N° 1 de la ciudad de Resistencia, Dra. Mirna del Valle Romero, en los autos caratulados: "Paterlini de Ripoll, Estela Yolanda s/juicio sucesorio ab intestato", Expte. 5.645/99 cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Estela Yolanda PATERLINI de RIPOLL para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 2 de diciembre de 1999.

**Dra. María Ofelia Vaccari, Secretaria**

R.N° 102.710 **E:3/1v5/1/2000**

**EDICTO.-** La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz Pra. Cat. Esp. N° 2, sito en calle Brown 257, ciudad, en autos: "Castillo, Domingo Héctor y Mónica Ojeda de Castillo s/juicio sucesorio", Expte. N° 2.335/99 cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en pizarra del tribunal, emplazándose por treinta (30) días a herederos y acreedores que se crean con derechos al haber hereditario de los causantes, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de diciembre de 1999.

**Dra. Lilian B. Borelli, Abogada/Secretaria**

R.N° 102.712 **E:3/1v5/1/2000**

**EDICTO.-** La Presidenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Cra. Elda Aída Pértile cita por tres (3) días al Sr. Ricardo Ramón DE JESUS y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la resolución sala II N° 101/99, en los autos caratulados: "Sr. Ricardo R. De Jesús - s/JAR por sup. falta de rendición y retención de Fdos. Públicos de la Municipalidad de Gral. San Martín", Expte. N° 403230398-13.095/E que se trami-

tan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales se transcribe a continuación en su parte pertinente: "Resistencia, 17 de noviembre de 1999. **Visto:** En el acuerdo de la fecha las actuaciones tramitadas por expediente N° 403230398-13.095-E, caratulado: «Sr. Ricardo Ramón De Jesús s/J.A.R. por supuesta falta de rendiciones y retención de fondos públicos de la Municipalidad de General San Martín», de cuyas constancias, **resulta:...** **Considerando:** Voto del vocal Dr. Oscar A. Cáceres... Voto de la vocal Cra. Matilde Mayo... **Por ello:** La sala II en el área sector público municipal del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: **Artículo 1º)** Declarar responsable al Sr. Ricardo Ramón De Jesús, ya filiado en autos por la suma de pesos mil ciento treinta y tres con cincuenta y dos centavos (\$ 1.133,52). **Artículo 2º)** Intimar al responsable al pago de la suma determinada en el Art. 1º, en el plazo establecido por el Art. 84 de la ley 4.159. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. **Artículo 3º)** Dar intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86 de la ley N° 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2º de la presente. **Artículo 4º)** Notificar al enjuiciado y dar al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Firmado: Dr. Oscar Alfredo Cáceres, vocal. Cra. Matilde Mayo, vocal. Resolución N° 101/99, consta de tres fojas. Cpde. Acuerdo sala II N° 32 - Punto 7º. Dr. Damián Servera Serra, secretario". Todo bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de diciembre de 1999.

*Dr. Damián Servera Serra, Secretario*

s/c E:3/1v5/1/2000

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
Servicios Energéticos del Chaco,  
Empresa del Estado Provincial  
LLAMADO A LICITACIONES:**

### **PUBLICA INTERNACIONAL N° 031/99**

Consiste en la adquisición de: Conductores eléctricos para stock sistema de S.E.CH.E.E.P., con un Presupuesto Oficial Estimativo de \$ 1.506.450,00 (son Pesos: Un millón quinientos seis mil cuatrocientos cincuenta), IVA incluido.

**Fecha y hora de apertura:** 18/02/2000 - **Hora:** 10:00.

**Valor del pliego:** \$ 1.507,00 (son Pesos: Un mil quinientos siete).

### **PUBLICA INTERNACIONAL N° 052/99**

Consiste en la adquisición de: Conductores de aluminio con alma de acero de 300/50 mm<sup>2</sup>. de sección - de acuerdo a normas IRAM N° 2187 - acondicionamiento en bobinas de tres (3.000) mil metros cada una, con un Presupuesto Oficial Estimativo de \$ 465.850,00 (son Pesos: cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta), IVA incluido.

**Fecha y hora de apertura:** 18/02/2000 - **Hora:** 12:00.

**Valor del pliego:** \$ 466,00 (son Pesos: Cuatrocientos sesenta y seis).

**Lugar de apertura:** En la sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, República Argentina.

**Aclaración:** Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de SECHEEP.

**Consultas y/o retiro de pliegos:** En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., sito en Manuel Belgrano N° 566, Pdcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como así también en Arturo Illia N° 299 -S.E.CH.E.E.P.- Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco, sito en Av. Callao N° 322, Capital Federal, personalmente o por correo certificado.

*El Directorio*

s/c E:29/12/99v:03/01/2000

PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Llábase a Licitación Pública N° 39/99, a realizarse el día 30/12/99, a las 12:00 horas, en Marcelo T. De Alvear 145 -8º piso, Casa de Gobierno- Resistencia, Chaco,

con el fin de contratar la locación de un inmueble en alquiler, destinado al funcionamiento de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, por el término de dos (2) años con opción a un (1) año más, por un monto estimativo de \$ 1.000,00 mensual y \$ 12.000,00 anual. Los pliegos y cláusulas generales pueden adquirirse en esta Dirección hasta el día 29/12/99 a las 12:00 horas, y en Casa del Chaco, Callao 322, 1º piso, Dpto. "A", Capital Federal, al precio de \$ 12,00, cada pliego en papel sellado de esta Provincia.

*DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN*

s/c E:29/12/99v:05/01/2000

## REMATES

**EDICTO.-** Por cuenta y orden **Citibank N.A.**, los martilleros Juan Mario Fernández y Rubén Darío Noguera rematará el 25 de enero del 2000, a las 9.30 hs. en Donovan 345, de la ciudad de Resistencia, Chaco, los siguientes automotores prendados a favor del Citibank NA y secuestrados según art. 39 ley 12.962, en el estado en que se encuentran y en la forma y condiciones que se especifican a continuación: **1)** Volkswagen Gol GL 1.6 MI 3/P año 1998, dominio CDE-249. Base: u\$s 11.500. **2)** Land Rover Discovery TDI año 1996, dominio BFT-832. Base: u\$s 21.000. **3)** Volkswagen Gol GL 5/P año 1993, dominio UTT-843. Base: u\$s 9.000. **4)** Renault Clio RL D 5/P año 1998, dominio BYB-143. Base: u\$s 27.500. **5)** Volkswagen Gol Plus 1.6 D 5/P año 1998, dominio CKA-747. Base: u\$s 11.500. **6)** Renault 19 RE 4/P año 1997, dominio BQY-218. Base: u\$s 22.600. **7)** Ford Fiesta CLD 5/P año 1996, dominio ASJ-050. Base: u\$s 11.000. **8)** Volkswagen Polo Classic SD año 1997, dominio BFI-930. Base: u\$s 25.000. **9)** Fiat Uno CS 3/P año 1997, dominio BTA-017. Base: u\$s 23.550. **10)** Fiat Siena EL 4/P año 1997, dominio BKH-458. Base: u\$s 16.785. **11)** Fiat Uno Suite 5/P año 1996, dominio AYP-086. Base: 11.500. **12)** Fiat Uno S 3/P 1.4 confort año 1997, dominio BNA-945. Base: u\$s 10.000. **13)** Fiat Duna SD 1.4 4/P año 1998, dominio BWE-593. Base: u\$s 13.500. **14)** Fiat Siena ELD 4/P año 1998, dominio BZE-463. Base: u\$s 22.773. **15)** Fiat Siena ELD 4/P año 1998, dominio CDA-776. Base: u\$s 35.552. **16)** Fiat Duna SD 4/P año 1997, dominio BHH-317. Base: u\$s 10.700. **17)** Peugeot pick-up 504 PUP GRD año 1999, dominio CSD-181. Base: u\$s 18.000. **18)** Fiat Duna SD 4/P año 1998, dominio CAS-581. Base: u\$s 30.059. **19)** Fiat Uno S 1.4 5/P año 1998, dominio BXE-095. Base: u\$s 8.000. **20)** Fiat Uno S 1.4 5/P año 1997, dominio BOM-840. Base: u\$s 14.700. **21)** Fiat Duna SD 4/P año 1997, dominio BTE-381. Base: u\$s 16.000. **22)** Fiat Siena ELD 4/P año 1998, dominio BWH-057. Base: u\$s 27.239. **23)** Peugeot 504 SLD 4/P año 1998, dominio CIV-207. Base: u\$s 27.500. **24)** Fiat Duna SXDAA 4/P año 1997, dominio BMY-080. Base: u\$s 13.039. **25)** Citroen furgoneta C15 D año 1997, dominio BWO-937. Base: u\$s 12.000. **26)** Ford Fiesta CLD 5/P año 1996, dominio BBX-196. Base: u\$s 18.790. Las ofertas deberán ser individuales y por las bases asignadas. De no existir ofertas por la base mencionada, se reducirá la misma en un 25%, y en caso de persistir la falta de posturas se rematarán sin base. Condiciones: Al contado y mejor postor. Seña 30%; comisión 10%. Todo en dinero en efectivo y en dólares. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Resistencia e integrar el saldo del precio dentro de las 24 hs. hábiles bancarias mediante depósito en dólares estadounidenses en Caja de Ahorros cuenta N° 5/480276/266 del Citibank NA Sucursal Resistencia, bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación sin intimación alguna, con pérdida de la suma entregada a favor de la entidad vendedora. Con la integración del saldo del precio será entregado el bien. Patentes hasta subasta y todos los gastos, impuestos y tasas por cancelación de prenda y transferencia dominial a cargo del comprador. Exhibición y puesta en marcha motores: 24/12/99 desde las 8 hs. en el lugar de subasta. Informes: Tel. 156.1450/15601499/15603649. Subasta en los términos del art. 585 del Cód. de Com. por el acreedor prendario conforme lo autorizado por el art. 39 de la ley 12.962. Venta sujeta a aprobación de entidad vendedora.

s/c E:3/1v5/1/2000



